



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso: núm. 005-1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 18 de Noviembre de 2009 No. 198

INDICE

Publicaciones Estatales:

Página

* Pub. No. 1393-A-2009 Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Instituto de Protección Social y Beneficencia Pública del Estado de Chiapas.....	3
Pub. No. 1394-A-2009 Acuerdo por el que se crea la Comisión de Bioética del Estado de Chiapas.....	5
Pub. No. 1395-A-2009 Acuerdo por el que se condonan el pago de multas, recargos, actualizaciones, gastos de ejecución por servicios que presta la Secretaría de Salud del Estado.....	12
Pub. No. 1396-A-2009 Acuerdo por el que se autoriza el "Formulario Complementario de Pago de Contribuciones MTG-2", del H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez.....	14
Pub. No. 1397-A-2009 Acuerdo emitido por la Secretaría de Transportes, mediante el cual se resuelve procedente la publicación de regularizaciones por cesión de derechos entre particulares, derechos hereditarios y reposición de concesión, a favor de las personas relacionadas en el mismo.....	21
Pub. No. 1398-A-2009 Bando de Policía y Buen Gobierno, del Municipio de Ostucán, Chiapas.....	24

Publicaciones Estatales:**Publicación No. 1393-A-2009**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42 y 44, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5°, 8° y 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y,

Considerando

Que una de las prioridades de la actual administración, es contar con instituciones modernas y aptas para atender las demandas de la ciudadanía chiapaneca, principalmente en la atención de grupos vulnerables de escasos recursos económicos para solventar sus necesidades más apremiantes, procurando en consecuencia la implementación de la normatividad correspondiente o de la actualización de las ya existentes.

En ese sentido, a través del Decreto del Ejecutivo, dado a conocer mediante publicación número 095-A-2007, del Periódico Oficial número 016, de fecha siete de marzo de dos mil siete, se creó el Instituto de Protección Social y Beneficencia Pública del Estado de Chiapas, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, teniendo como objeto apoyar los programas, asistenciales de la Secretaría de Salud y del Instituto de Salud, así como, administrar su patrimonio de manera autónoma y prestar los servicios de asistencia social a los grupos vulnerables y carentes de seguridad social.

Asimismo, el Decreto de su creación establece que el Instituto contará con un Patronato, que debió ser integrado por los Titulares de algunas dependencias del Ejecutivo del Estado, las cuales actualmente y derivado de las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, han cambiado su denominación, como es el caso de la Secretaría de Gobierno, actualmente Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Finanzas, ahora denominada Secretaría de Hacienda, así como la extinta Secretaría de Planeación y Desarrollo Sustentable.

Por otra parte, el Decreto antes referido, originalmente establece que el Instituto de Protección Social y Beneficencia Pública del Estado de Chiapas, debía contar con un Reglamento Interior, sin embargo, el propio decreto, es específico, al establecer las atribuciones del Instituto, las de su titular, así como la integración y atribuciones del Patronato, además de contar con una estructura orgánica mínima que no le permite contar con dicho instrumento reglamentario, debido a que ésta es netamente operativa, y por lo cual dichas funciones deben ser establecidas en los manuales administrativos de la dependencia a cual se encuentren adscritos.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, el Ejecutivo a mi cargo, tiene a bien expedir el siguiente:

Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Instituto de Protección Social y Beneficencia Pública del Estado de Chiapas

Artículo Único.- Se reforman los artículos 5º, 6º, el párrafo primero y las fracciones I, y X, del artículo 8º, 9º, la fracción VIII, del artículo 10; y, se derogan los artículos 4º, y Cuarto Transitorio, del Decreto por el que se crea el Instituto de Protección Social y Beneficencia Pública del Estado de Chiapas, para quedar de la forma siguiente:

Artículo 4º.- Se deroga.

Artículo 5º.- El Instituto, para el desahogo de sus atribuciones, se apoyará de la estructura orgánica autorizada por la dependencia normativa correspondiente.

El Instituto Contará además con un órgano de consulta denominado "Patronato", cuyas atribuciones estarán determinadas en el presente decreto.

Artículo 6º.- El Instituto estará a cargo de un Director, que será su titular y responsable de éste; tendrá las atribuciones que este Decreto le asigne, así como las que el Titular de la Secretaría de Salud le confiera por delegación de facultades, de acuerdo a la naturaleza y el objeto de creación del órgano desconcentrado.

Artículo 8º.- El Director del Instituto, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente al Instituto, ante toda clase de autoridades, personas públicas y privadas, nacionales e internacionales, en relación a las acciones correspondientes al objeto de creación del propio órgano desconcentrado.
- II. A la IX.
- X. Elaborar y someter a consideración del Patronato, a través del Secretario de Salud, los manuales administrativos y las modificaciones que éstos requieran.
- XI. A la XXI.

Artículo 9º.- El Patronato del Instituto, es un órgano de consulta, de carácter honorífico que estará integrado de la siguiente forma:

- I. Un Presidente Honorario que será el Gobernador, quien podrá delegar la representación en el servidor público que designe.
- II. Un Presidente Ejecutivo que será el Titular de la Secretaría de Salud.
- III. Los Vocales que serán:
 - a). El Titular de la Secretaría General de Gobierno.
 - b). El Titular de la Secretaría de Hacienda.

- c). El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social.
- d). Un representante del sector social y privado, y un representante de las instituciones privadas de asistencia social, que serán invitados por el Gobernador del Estado, a propuesta del Director del Instituto.

Artículo 10.- El Patronato, tendrá las siguientes atribuciones:

I. A la VII. ...

VIII. Los demás que le correspondan en términos de este decreto y demás normatividad que al efecto le resulte aplicable, así como, aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del órgano desconcentrado que se crea.

Artículo Cuarto Transitorio.- Se deroga.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Artículo Tercero.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 8º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los siete días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.

Rúbricas.

Publicación No. 1394-A-2009

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 42 y 44, de la Constitución Política del Estado, 5º y 8º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y,

Considerando